

Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

d) Un trabajo original, escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de veinte hojas, tamaño folio, sobre las siguientes materias: «Concesiones administrativas en puertos y costas», «Los Seguros Sociales; sus liquidaciones» y «La contabilidad; sistemas».

e) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios en el caso de que se posean; y

f) Cuantos documentos se estimen convenientes, en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarta.—Los concurrentes efectuarán, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio obligatorio de copia a máquina, de quince minutos de duración y con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para poder mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con el tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, la de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Comisión Superior de Personal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que la motiva.

Sexta.—En el plazo de dos meses, a partir la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados, así como los trabajos originales presentados, las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títu-

los que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, al señor Ministro de Obras Públicas, la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se transcriben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a oposición de plazas de Estadísticos Facultativos.*

De acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Estadísticos Facultativos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista de aspirantes admitidos a dicha oposición y la de los excluidos de la misma por las causas que se indican:

#### Admitidos

Alberich Sotomayor, Ignacio.  
Alegre Gómez, Santiago.  
Alvarez Alvarez, Luis.  
Alvarez de Cozar, Francisco José.  
Báscones Alvira, María del Pilar.  
Bermejo Zofio, Eloisa.  
Bermúdez Gómez, Rosa María.  
Berrio Alvarez-Santullano, Juan.  
Blanco Losada, José Alberto.  
Cáceres Salas, Robustiano.  
Calzada Terrados, Blas.  
Fernández, Marina, Eduardo.  
Gallifa Olive, Antonio.  
García Madrid, Antonio.  
Garmendia Miangolarra, Juan Ignacio de.  
Gómez Bahillo, María Blanca.

Gómez y Gómez, María Luisa.  
Gómez Rodrigo, José Alejandro.  
Leguina Herrán, Joaquín.  
Lope Rebollo, Ana María de.  
López Rodrigo, Rafael.  
Lozano Rodríguez, Enrique.  
Martín-Guzmán Conejo, María del Pilar.  
Merediz Montero, Luis.  
Miguel Castaño, Adoración de.  
Montesino Sequián, María Luisa.  
Muñiz de las Cuevas, Miguel.  
Pérez Juárez, Isabel.  
Pérez Manrique, Alejandro.  
Pérez Villanueva, Rosario.  
Plaza Bayón, Crisanto.  
Prieto Pérez, Francisco.

Pulgar Vitórica, María Dolores.  
Ramos Lázaro, María del Pilar.  
Regatos del Molino, José.  
Rivera de la Peña, Magdalena.  
Rodríguez Cruz, María Luisa.  
Rodríguez Epelde, Vicente.  
Rodríguez Otero, Julio.  
Rubio López, Daniel.  
Rujas Lázaro, Mariano.  
San Gil Guruceaga, María Jesús.  
Sánchez Mariscal, Tomás.  
Sánchez Sánchez, Concesa Teresa.  
Segura Sánchez, Julio.  
Serván Fernández, Vicente.  
Teso García Julián del.  
Valverde Gonzalo, Angel.

#### Excluidos

*Falta de fotografías:* Lasso de la Vega, Raimundo.

*Fotografías desiguales:* Fuente Oregui, José Luis de la; García-Parrá Meras, Elena; Otero García, María del Carmen; Pascual Sanchiz, José Ramón, y Ruiz-Maya Pérez, Luis.

*Estar una fotografía inutilizada:* Martínez Vázquez, Antonio.

*Falta de póliza en la instancia:* Sánchez Cela, Emilio.

*Omitir la declaración sobre el apartado g) de la Instrucción 1.ª:* Mantero García-Lorenzana, María del Carmen.

*Omitir el compromiso a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino:* Alvarez de Buergo, Francisco; Barrero García, Crisanto; Blanco Benavides, Luisa del; Cabero García, Benito; Cabeza de Lucas, María Cruz; Cañada Beltrán, Antonio; Diez Fuentes, Joaquín; Fuente Oregui, José Luis de la; García Sánchez, María Dolores; López de Silanes y Martínez, Juan Pablo; Mantero García-Lorenzana, María del Carmen; Martínez Hernán-Pérez, Julia; Otero García, María del Carmen; Pascual Sanchiz, José Ramón; Pérez-Ricote, María Josefa; Reviriego Morales, Luis; Rosino Ferrero, Eduardo; Ruiz Zorrilla, José; Ruiz-Maya Pérez, Luis, y Saiz Vallbona, Antonio.

Los interesados podrán interponer (ante esta Dirección General, Ferraz, 41, y conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) la reclamación oportuna contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al

de la publicación de la anterior lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Madrid, 13 de noviembre de 1965.—El Director general, Francisco Torras.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se aplaza el comienzo de los ejercicios a ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación.*

Ilmos. Sres.: Convocadas oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación por Orden ministerial de 31 de mayo último, se dispuso en las normas dictadas para el desarrollo de la convocatoria con fecha 23 de junio próximo pasado que los ejercicios correspondientes diesen comienzo el día 22 de noviembre actual, y no habiéndose publicado, por causas imprevistas, las relaciones de candidatos admitidos y excluidos ni el Tribunal censor de los mismos con tiempo suficiente para poder dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8, en relación con el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en la Orden ministerial de convocatoria, ha acordado aplazar el comienzo de los referidos ejercicios hasta el día 10 de

enero próximo, en cuyo sentido quedan rectificadas las indicadas normas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1965.—El Director general, Manuel González.

Ilmos. Sres. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y Jefe de la Sección Central de Personal de Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión, en propiedad, al turno de oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

Primera.—Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplir todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del

Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Tercera.—Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

*ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decreto de 7 de septiembre